



CONVOCATORIA DE PROPUESTAS N.º GR/001/23

Ideas powered for business SME FUND

Bonos de propiedad intelectual

ORIENTACIONES PARA SOLICITANTES

ÍNDICE

1	PANORAMA GENERAL DE LA CONVOCATORIA DE PROPUESTAS....	4
1.1	Introducción y antecedentes.....	4
1.2	Objetivos y prioridades	4
1.3	Actividades subvencionables	5
1.4	Presupuesto disponible y normas de financiación.....	7
1.5	Calendario.....	8
1.6	Quién puede obtener el bono.....	8
1.7	Cómo funciona el bono	10
2	PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN.....	11
2.1	Cómo presentar una solicitud.....	11
2.1.1	Paso 1: creación de una cuenta de usuario y un perfil de pyme	11
2.1.2	Paso 2: presentación de la solicitud.....	12
2.2	Confirmación de la presentación.....	13
2.3	Retirada de la solicitud.....	13
2.4	Contacto durante el plazo de presentación	14
2.5	Protección de datos.....	14
3	Procedimiento de concesión	14
3.1	Requisitos de admisibilidad.....	15
3.2	Comprobación del cumplimiento de las condiciones de admisión.....	15
3.3	Proceso de evaluación/selección final.....	16
3.4	Notificación del resultado	17
3.5	Publicidad y difusión de los resultados.....	17
4	PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA DECISIÓN DE SUBVENCIÓN (BONO)	17

5	PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PAGO	20
5.1	Presentación de solicitudes de pago	20
5.2	Evaluación de las solicitudes de pago.....	20
5.3	Plazo de ejecución de los pagos	22
5.4	Verificaciones <i>ex post</i> — Irregularidades y/o declaraciones falsas	22
	Anexos	23

1 PANORAMA GENERAL DE LA CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

1.1 Introducción y antecedentes

Los derechos de propiedad intelectual (DPI) son cruciales para ayudar a las pequeñas y medianas empresas (pymes) europeas a proteger y explotar comercialmente los activos intangibles derivados de sus esfuerzos de innovación. Las pymes europeas representan más del 99 % de todas las empresas europeas y proporcionan el 67 % del empleo total en Europa. Por lo tanto, su papel es decisivo para reforzar la resiliencia de la UE frente a los retos a los que nos enfrentamos actualmente, impulsar la competitividad industrial, dirigir la economía de la UE y mejorar la vida y el bienestar de los ciudadanos europeos.

En vista de todo ello, el actual Plan Estratégico (PE 2025) de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea («la EUIPO» o «la Oficina») tiene por objeto mejorar el funcionamiento del sistema europeo de PI para las empresas y, en especial, para las pymes. A través del programa para pymes, la EUIPO aborda la necesidad de hacer que los servicios de PI sean más accesibles para las pequeñas empresas y apoya la competitividad de las pymes mediante un mejor uso y protección de su propiedad intelectual.

Como respuesta rápida al complicado entorno empresarial provocado por la pandemia de la COVID-19, la EUIPO, junto con la Comisión Europea (CE) y con el apoyo de las oficinas centrales de la propiedad industrial de los Estados miembros de la UE, incluida la Oficina del Benelux, para la Propiedad Intelectual (OPI de los Estados miembros), puso en marcha en enero de 2021 la iniciativa «Ideas Powered for Business SME Fund 2021» en el emblemático marco del Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME), con un presupuesto de 20 millones EUR.

Esta iniciativa piloto tenía por objeto hacer que la protección de la PI fuera más accesible para las pymes mediante la cofinanciación de los costes de los servicios de diagnóstico previo de la PI (IP Scan) a través de una OPI de un Estado miembro participante y de las marcas, dibujos y modelos directamente a través de los sistemas de PI nacionales, regionales o de la UE.

Basándose en este éxito y en las lecciones aprendidas de esta iniciativa piloto, la Oficina, en colaboración con la CE y con el apoyo de las OPI de los Estados miembros, puso en marcha el Fondo para Pymes de 2022 en enero de 2022, que fue la primera convocatoria de propuestas en el marco de la nueva iniciativa «Fondo Plurianual para Pymes 2022-2024». Este régimen forma parte del Programa para el Mercado Único (PMU) de la Comisión Europea, cuyo objetivo es impulsar la competitividad de las pymes de la UE, apoyando al mismo tiempo el objetivo de la UE de las transiciones ecológica y digital. El Fondo para Pymes de 2023 es la segunda convocatoria de propuestas lanzada en el marco de la iniciativa plurianual del Fondo para Pymes.

1.2 Objetivos y prioridades

Las pymes son la columna vertebral de la economía europea. El objetivo general de esta acción es contribuir a reforzar el crecimiento y la competitividad de las pymes de la UE, permitiendo así una recuperación más rápida de la economía de la UE y una mayor

resiliencia a pesar del complicado entorno empresarial causado por la pandemia de la COVID-19 y la agresión rusa en Ucrania.

El objetivo específico de la acción es ayudar a las pymes europeas a aprovechar sus activos de propiedad intelectual mediante la provisión de apoyo financiero para los costes relacionados con la PI. Con este apoyo financiero, cabe esperar que las pymes que puedan estar atravesando una crisis económica se vean disuadidas de reducir los costes de sus activos de PI o la protección de esta.

El objetivo del Fondo para Pymes de 2023 es apoyar económicamente a las pymes de la UE que deseen:

- beneficiarse de un diagnóstico previo de la PI (IP Scan),
- proteger directamente sus marcas, dibujos y modelos a través de sistemas nacionales, regionales, europeos o internacionales.

Al igual que en 2022, la ayuda financiera se proporcionará en forma de bonos y la EUIPO ejecutará la financiación mediante subvenciones concedidas a las pymes de la UE de conformidad con los reglamentos financieros de la UE y de la EUIPO. Financiará las actividades descritas en la presente convocatoria de propuestas.

Se espera que el Fondo para Pymes de 2023, que se basa en el éxito del régimen de 2022, al tiempo que aporta nuevas mejoras, tenga los siguientes beneficios:

- apoyo económico a las pymes durante la recuperación posterior a la pandemia;
- mayor concienciación sobre los beneficios de los DPI entre las pymes de la UE;
- aumento de la inversión en actividades relacionadas con la PI, como el asesoramiento sobre PI y la protección de la PI;
- mayor ventaja competitiva gracias a una mejor gestión de los activos intangibles, incluido el aumento de la protección de la propiedad intelectual de las pymes de la UE en la UE y fuera de ella;
- promoción del objetivo de la UE de apoyar la recuperación económica de la UE, así como los beneficios resultantes para la reputación de las oficinas de propiedad intelectual de los Estados miembros (OPI de los Estados miembros) y la UE.
- mayor apoyo a las pymes que participan en la transición ecológica y en los objetivos del Pacto Verde Europeo de la Comisión Europea.
- la armonización de las prácticas de los servicios de diagnóstico previo de la PI (IP Scan) en Europa.

1.3 Actividades subvencionables

a) IP Scan – BONO 1

El bono 1 cubrirá los servicios de auditoría de diagnóstico previo de la PI (IPPDA) por un importe máximo de subvención de hasta 1 350 EUR por beneficiario.

Los servicios IP Scan o los servicios de auditoría de diagnóstico previo de la PI (IPPDA) tienen por objeto asesorar a las pymes sobre el potencial de la PI para desarrollar sus negocios, identificando los tipos de activos de PI que pueden ser valiosos y deben protegerse. También buscan identificar cualquier tipo de PI que ya esté protegida y que

pueda seguir explotándose para obtener beneficios adicionales que respalden el crecimiento de su negocio.

Los servicios de IP Scan los prestan expertos designados por las OPI de los Estados miembros participantes, bajo su coordinación y a petición de las pymes. En el caso de IP Scan, en el marco del régimen del Fondo para Pymes, las pymes deben estar establecidas en un Estado miembro de la UE en el que puedan prestarse servicios subvencionables de IP Scan.

La lista de Estados miembros que ofrecen el servicio y el importe máximo de la subvención por Estado miembro están disponibles en el anexo 1 de la presente convocatoria de propuestas.

Las pymes de la UE tendrán derecho a solicitar el **reembolso del 90 %** de los costes del servicio mencionado (prestado por expertos designados por las OPI).

b) Protección de marcas, dibujos y modelos – BONO 2

Hasta 1 000 EUR por beneficiario para las siguientes actividades:

- protección de marcas, dibujos y modelos en la UE (a escala nacional, regional y de la UE).

Los derechos de PI subvencionables son las marcas y los dibujos y modelos presentados directa y electrónicamente (siempre que sea posible) en la EUIPO y en las OPI de los Estados miembros.

Respetando el principio de cofinanciación de los programas de la Comisión Europea, las pymes de la UE que cumplan los requisitos podrán solicitar un **reembolso del 75 % de las tasas de marcas, dibujos y modelos** para adquirir la protección de las marcas, dibujos y modelos en la UE (incluidas las tasas de solicitud, clase, examen, registro, publicación y aplazamiento de la publicación). Se incluyen derechos de PI similares a las marcas en función de la legislación aplicable (por ejemplo, se contempla la protección del logotipo con arreglo a la legislación portuguesa).

- protección de marcas, dibujos y modelos fuera de la UE.

Para apoyar el crecimiento de las pymes de la UE a una escala más internacional, las tasas subvencionables para marcas, dibujos y modelos internacionales administradas por la OMPI podrán **reembolsarse en un 50 % como máximo**. Con esta actividad se pretende ampliar el apoyo que actualmente se ofrece a las pymes de la UE, ayudándolas en el proceso de internacionalización, al tiempo que se impulsa la innovación y la competitividad de las pymes de la UE a escala mundial.

Las tasas objeto de reembolso son las que se cobran por las solicitudes (incluidas las tasas básicas, las tasas de designación y las tasas de designación posteriores) en virtud de:

- el sistema internacional de marcas (Sistema de Madrid);
- el sistema internacional de dibujos y modelos (Sistema de La Haya).

Quedan excluidas las tasas de designación de los países de la UE, así como las tasas de tramitación que cobra la oficina de origen. Quedan las tasas de designación de la Unión Europea, ya que se gestionan directamente en la EUIPO, mediante la presentación de una solicitud de MUE o DMC.

En la página web del Fondo para Pymes puede consultarse una lista exhaustiva de tasas por tipo de actividad de PI, en la siguiente dirección:

<https://euipo.europa.eu/ohimportal/es/web/quest/online-services/sme-fund>

1.4 Presupuesto disponible y normas de financiación

El presupuesto total disponible para la cofinanciación de acciones en el marco de la presente convocatoria de propuestas se estima en **25 millones EUR**.

La Oficina se reserva el derecho de no asignar todos los fondos disponibles, aumentar el presupuesto o reutilizar, total o parcialmente, el presupuesto de los bonos que no se hayan utilizado y hayan expirado.

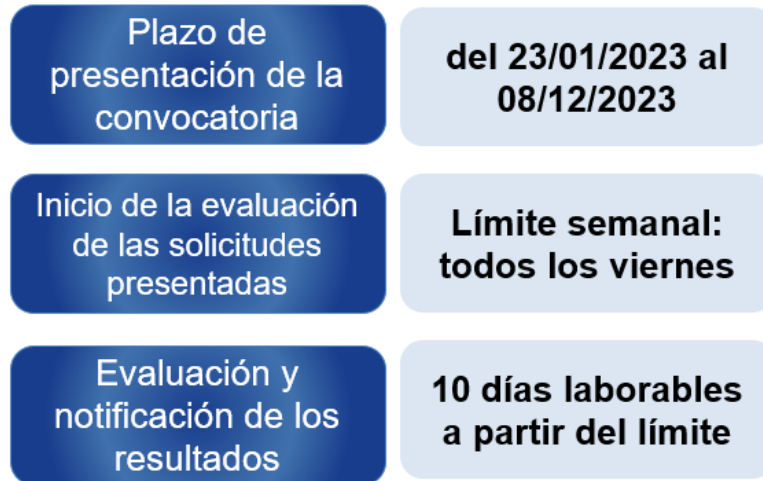
Cada pyme puede solicitar un bono por tipo de actividad de PI con arreglo a las normas y los límites de financiación que figuran en el siguiente cuadro:

Bono	Actividades de PI	Presupuesto (EUR)	Valor (EUR)	Tasas incluidas	Cobertura	Reembolso
1	IP Scan	25,000,000	Hasta 1,350 ⁽¹⁾	IP Scan	Nacional	90 %
2	Marcas, dibujos y modelos		1,000	Tasas de solicitud, clase, examen, registro, publicación y aplazamiento de la publicación Tasas básicas, de designación y de designación posterior	A escala nacional, regional y de la UE Internacional	75 % 50 %

(1) Dependiendo de las tasas aplicables a escala nacional para este servicio (véase el anexo 1).

1.5 Calendario

La convocatoria de propuestas se abrirá con arreglo al siguiente calendario provisional:



El límite semanal significa que todas las solicitudes presentadas durante la semana anterior pasarán a la fase de evaluación. Por lo tanto, todas las solicitudes recibidas de un viernes al siguiente se evaluarán a lo largo de la semana siguiente.

En caso de que la Oficina se ponga en contacto con el solicitante durante el proceso de evaluación para solicitar información complementaria, la suspensión del período de evaluación y notificación entrará en vigor en la fecha en que la Oficina envíe la solicitud. El período se reanuda a partir de la fecha en que se recibe la información solicitada o los documentos revisados.

En el caso de los bonos, si el presupuesto se agota antes de que finalice el plazo de presentación de la convocatoria, se cerrará el sistema de solicitud en línea (eForm) para dicho bono y se informará de ello a los solicitantes en el sitio web.

En caso de que se disponga de fondos adicionales antes de que finalice el plazo de presentación de la convocatoria, se reabrirá el sistema de solicitud en línea (eForm) para dicho bono y se informará de ello a los solicitantes en el sitio web.

También se notificará de ello a los solicitantes que se hayan suscrito al Boletín del Fondo para Pymes.

1.6 Quién puede obtener el bono

Para ser admisibles, los solicitantes deben ser **pequeñas y medianas empresas (pymes) establecidas en uno de los Estados miembros de la UE.**

Por «pequeña y mediana empresa ([pyme](#))» se entiende una microempresa, una pequeña o una mediana empresa tal como se definen en la Recomendación

2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas ⁽¹⁾), es decir:

- que ejerzan una actividad económica, independientemente de su forma jurídica (en particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular), sobre la base de los siguientes límites máximos:

Categoría de empresa	Efectivos: Unidades de trabajo anual (UTA)	Volumen de negocios anual	Balance general anual
Medianas	< 250	≤ 50 millones EUR	≤ 43 millones EUR
Pequeñas	< 50	≤ 10 millones EUR	≤ 10 millones EUR
Microempresas	< 10	≤ 2 millones EUR	≤ 2 millones EUR

Se considera que una entidad jurídica ejerce una «actividad económica» si demuestra que participa en cualquier forma de comercio o actividad realizada a cambio de una remuneración o interés oneroso en el mercado. Así, en general, cualquier actividad consistente en ofrecer (directa o indirectamente) productos o servicios en un mercado determinado es una actividad económica.

En el formulario electrónico (eForm), los solicitantes tendrán que autodeclarar su condición de pyme sobre la base de las normas establecidas anteriormente y se les pedirá que carguen un extracto reciente del impuesto sobre el valor añadido (IVA) o del registro nacional (NIF) de la autoridad nacional competente.

Los beneficiarios deben presentar una autodeclaración de que no reciben financiación con cargo a ningún otro régimen de la UE por las mismas actividades.

El solicitante podrá permitir que un **representante externo** (tercero) presente la solicitud en su nombre. En tal caso, el solicitante deberá cumplimentar y firmar la declaración del anexo 3 de la presente convocatoria de propuestas.

La presente declaración será válida para cualquier solicitud posterior presentada en su nombre en el marco de la presente convocatoria de propuestas. Si el solicitante desea

⁽¹⁾ DO L 124 de 20.5.2003, p. 36.

utilizar otro representante externo al presentar una solicitud para otro bono, deberá presentar una nueva declaración.

1.7 Cómo funciona el bono



En principio, los bonos no son retroactivos, por lo que los costes de las actividades ejecutadas antes de recibir el bono no pueden reembolsarse.

Es importante seguir el orden secuencial del proceso en los pasos que se describen a continuación.

En el paso 1, los solicitantes solo deben solicitar la subvención (bono). **No comience a ejecutar (solicitar el servicio IP Scan o solicitar el registro de derechos de PI) ninguna de estas actividades antes de recibir sus bonos;** de lo contrario, las tasas relacionadas se considerarán no subvencionables y, por tanto, no reembolsables.

En el paso 2, se notificará el resultado a los solicitantes. La decisión de subvención relativa a un **bono(s) específico(s) entrará en vigor en la fecha de su notificación a los beneficiarios.**

En el paso 3, los beneficiarios podrán ejecutar las actividades de PI relacionadas con el bono o bonos concedidos. **No olvide que dispone de un período limitado para activar su(s) bono(s)** (véase el apartado 4).

En el paso 4, los beneficiarios solicitan el reembolso o reembolsos de las actividades de PI realizadas, **hasta el límite** del importe del bono o bonos.

El proceso de solicitud también se publicará en la [página web del Fondo para Pymes](#) para garantizar que todos los solicitantes reciban el mismo trato y tengan acceso a la misma información.

2 PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN

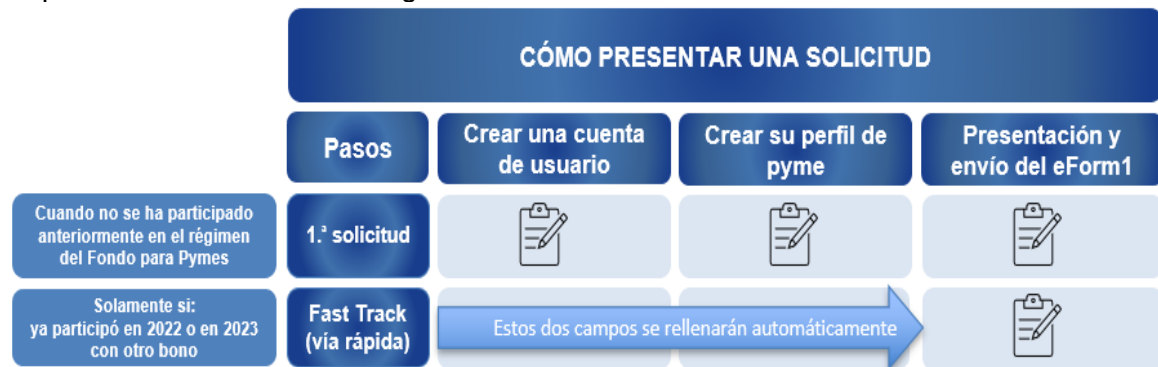
2.1 Cómo presentar una solicitud

Los solicitantes deberán utilizar el formulario de solicitud en línea (eForm) disponible en la página web Ideas powered for business SME FUND:

<https://euipo.europa.eu/ohimportal/online-services/sme-fund>

No se aceptarán las propuestas enviadas a la Oficina por otros medios, como correo electrónico o papel.

El proceso de solicitud es el siguiente:



2.1.1 Paso 1: creación de una cuenta de usuario y un perfil de pyme

Este paso se aplica únicamente a los solicitantes que presentan una solicitud por primera vez, sin haber participado anteriormente en el régimen del Fondo para Pymes en 2022.

Para los demás solicitantes, que ya hayan sido beneficiarios del Fondo para Pymes de 2022 o a los que se haya concedido previamente un bono en el marco de la actual convocatoria de 2023, la opción FAST TRACK le llevará directamente al paso 2, «Presentación de la solicitud».

Para utilizar el formulario electrónico (la única manera de presentar la solicitud), los solicitantes deben crear primero una cuenta de usuario para el Inicio de sesión de EUIPO.

Una vez creada la cuenta de usuario, los solicitantes tendrán acceso a su cuenta de usuario del Fondo para Pymes, donde podrán crear su perfil de pyme cumplimentando los datos necesarios y cargando la documentación relacionada y obligatoria.

Le rogamos que preste especial atención a proporcionar las direcciones de correo electrónico correctas de todas las personas de contacto, ya que todas las comunicaciones relacionadas con este procedimiento se enviarán únicamente por correo electrónico a las personas de contacto facilitadas.

La documentación que debe cargarse en el perfil de la pyme es:

- un **certificado de IVA o NIF**. En la página web del Fondo para Pymes habrá enlaces a ejemplos de certificados aceptados de todos los Estados miembros de la UE.
- un extracto bancario que deberá emitirse para una **cuenta bancaria que acepta divisas en euros y transferencias bancarias SEPA**.

Le rogamos que cargue versiones legibles de estos documentos, ya que se utilizarán durante el proceso de evaluación de la solicitud y para realizar los pagos.

2.1.2 Paso 2: presentación de la solicitud

Este paso se aplica a todos los solicitantes, es decir:

- **solicitantes por primera vez, que no han participado anteriormente en el régimen del Fondo para Pymes;**
- **solicitantes mediante FAST TRACK, a los que ya se ha concedido un bono en el marco del Fondo para Pymes de 2022 o a los que ya se les ha concedido anteriormente otro bono en el marco de la convocatoria actual de 2023.**

La presentación de una solicitud puede realizarse en unos pocos pasos sencillos. Las pymes deben acceder al formulario electrónico y:

- seleccionar los bonos que les interesen.
- comprobar la exactitud de la información obligatoria precumplimentada relativa al solicitante;
 - Si no se producen cambios o errores, el solicitante podrá continuar con el proceso de solicitud.
 - En caso de que se produzcan cambios o errores, el solicitante deberá volver a la sección *Mis pymes* para corregir la información o cargar documentos justificativos actualizados.

Le rogamos que preste especial atención a comprobar que los datos correctos, y especialmente las direcciones de correo electrónico de las personas de contacto, siguen siendo válidos, ya que todas las comunicaciones relacionadas con este procedimiento se enviarán por vía electrónica a estas personas de contacto.

- Cargue el documento de declaración jurada para representantes externos (véase el anexo 3) **solo** si un representante externo presenta la solicitud en nombre de la pyme solicitante. Este documento debe estar firmado por un miembro autorizado de la pyme (el propietario, el director general, el CEO, etc.) que otorga al representante externo el derecho a actuar en nombre de la empresa.

Nota: si el solicitante ya ha presentado una declaración jurada durante una solicitud anterior en el marco de la convocatoria de propuestas de 2023 y el representante no ha cambiado, no será necesario volver a presentar la declaración.

- Confirmar las declaraciones relativas a los principios de subvención de la cofinanciación, la prohibición de la doble financiación y las sanciones administrativas en caso de declaraciones falsas antes de su presentación.

Una vez completada toda la información y cargados los documentos justificativos, revise su propuesta y **preséntela**.

2.2 Confirmación de la presentación

Una vez presentado el formulario electrónico (eForm), la solicitud mostrará el estado «en proceso» en la cuenta de usuario del Fondo para Pymes y se informará al solicitante por correo electrónico automático de que la propuesta se ha recibido correctamente. Sin embargo, este acuse de recibo no debe interpretarse como una indicación de que la propuesta sea admisible, sino únicamente de que la propuesta se ha presentado con éxito para su evaluación en la EUIPO.

Si no recibe este correo electrónico de confirmación en el plazo de una hora, póngase en contacto con el siguiente buzón para obtener más información: information@euipo.europa.eu.

En caso de que sea necesario aclarar los datos de la solicitud o los documentos justificativos, la Oficina se pondrá en contacto con el solicitante durante el proceso de evaluación. La pyme debe responder en el plazo establecido; de lo contrario, la solicitud puede ser denegada.

2.3 Retirada de la solicitud

Si un solicitante desea retirar su solicitud antes de que llegue a la fase de adjudicación/notificación, deberá enviar un correo electrónico a grants@euipo.europa.eu especificando el número de referencia de la solicitud.

La retirada surtirá efecto en la fecha del correo electrónico de confirmación enviado por la Oficina.

Una vez retirada, la pyme podrá solicitar de nuevo el bono o bonos en los que esté interesada.

2.4 Contacto durante el plazo de presentación

Cualquier pregunta relacionada con esta convocatoria deberá dirigirse al Centro de Información de la EUIPO en: information@euipo.europa.eu

o llamando a [+34 965139100](tel:+34965139100)

Si tiene alguna pregunta, consulte en primer lugar la **sección de preguntas frecuentes del Fondo para Pymes**, ya que la Oficina la utilizará periódicamente para publicar las respuestas a cualquier pregunta que se haya presentado, con el fin de garantizar que todos los posibles solicitantes reciban el mismo trato.

2.5 Protección de datos

La participación en la presente convocatoria de propuestas implica el registro y el tratamiento de datos personales. Estos datos se tratarán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión y a la libre circulación de estos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE.

La Comisión podrá registrar los datos personales en el sistema de detección precoz y exclusión si el beneficiario se encuentra en una de las situaciones contempladas en los artículos 136 y 141 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.

Los beneficiarios autorizan a la Oficina a compartir sus datos personales con la Comisión Europea, las oficinas nacionales de propiedad intelectual (OPI) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Los datos transmitidos se limitan a los estrictamente necesarios para la gestión y la ejecución del Fondo para Pymes. No se envían datos fuera de la UE o el EEE.

Para más información, consulte la [Declaración de privacidad del Fondo para Pymes de 2023](#).

3 Procedimiento de concesión

La Oficina (EUIPO) es responsable de la evaluación y selección de las propuestas presentadas en el marco de la presente convocatoria de propuestas.

El proceso de evaluación se basa en los siguientes principios fundamentales:

- igualdad de trato: todas las propuestas se evalúan de la misma manera con arreglo a los mismos criterios, y;

- transparencia: se facilita a los solicitantes información adecuada sobre el resultado de la evaluación de sus propuestas.

3.1 Requisitos de admisibilidad

En primer lugar, se comprueba que todas las solicitudes cumplen los requisitos de admisibilidad. El objetivo de estas comprobaciones es evaluar:

- si la solicitud se ha presentado electrónicamente utilizando el formulario de solicitud electrónico (eForm);
- si se ha presentado antes de la fecha límite (véase la sección 1.5 – Calendario);
- si la solicitud está completa;
- si ya no se ha concedido ningún bono similar en el marco de la misma convocatoria de propuestas al mismo solicitante.

3.2 Comprobación del cumplimiento de las condiciones de admisión

La admisibilidad comprende –

- **Admisibilidad de los solicitantes:** los solicitantes que no cumplan la definición de pequeñas y medianas empresas (pymes) de la [Recomendación 2003/361 de la UE](#) y no estén establecidos en uno de los Estados miembros de la UE no serán admisibles.
- **Criterios de exclusión:** se excluirá a los solicitantes que se encuentren en determinadas situaciones (p. ej., solicitantes que se encuentren en un procedimiento de insolvencia o liquidación, solicitantes que hayan cometido faltas de ética profesional graves, etc.).

Las situaciones de exclusión figuran en el artículo 136, apartado 1, letras a) a h), del Reglamento Financiero ⁽²⁾ y se describen en el anexo 2 de las presentes directrices. La Oficina podrá consultar el sistema de detección precoz y exclusión de la UE para comprobar el estado de los solicitantes.

- **Criterios de selección:** los solicitantes que no tengan la capacidad de mantener su actividad durante toda la duración de la subvención para llevar a cabo las actividades subvencionables descritas en la sección 1.3. no se considerarán candidatos admisibles.

Los criterios anteriores (admisibilidad, exclusión y selección) se comprobarán sobre la base de una autodeclaración y/o de la documentación justificada adecuada, como se indica a continuación.

Se pedirá a los solicitantes que declaren haber leído la declaración jurada que figura en el formulario electrónico (eForm) y que certifiquen que:

⁽²⁾ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión

- el solicitante es plenamente subvencionable y dispone de plena capacidad de conformidad con los criterios establecidos en la convocatoria de propuestas;
- el solicitante no está inmerso en ninguna de las situaciones de exclusión aquí previstas.

Además, se pedirá a los solicitantes que presenten un certificado reciente del IVA o NIF expedido por la autoridad nacional competente que demuestre la existencia jurídica de su empresa.

La Oficina se reserva el derecho de solicitar más documentación para demostrar la veracidad de esta declaración. Se podrán imponer sanciones administrativas a los solicitantes si alguna de las declaraciones o la información aportadas como condición para participar en este procedimiento resulta ser falsa.

En caso de que sea necesario realizar más aclaraciones, se podrá contactar con los solicitantes durante el proceso de evaluación.

Se denegarán las propuestas que no cumplan los requisitos de admisibilidad o subvencionabilidad, y se informará debidamente a los solicitantes de los motivos de denegación.

3.3 Proceso de evaluación/selección final

Las propuestas admisibles y subvencionables se evaluarán sobre la base de los siguientes criterios:

- **Cualquier riesgo identificado de doble financiación de los regímenes de la UE u otros regímenes nacionales financiados por la UE para las mismas actividades.**

Este requisito solo se cumple si los solicitantes marcan la casilla correspondiente en el formulario de solicitud en línea (eForm) indicando que no han solicitado o recibido financiación de regímenes de la UE o de regímenes nacionales financiados por la UE para la misma acción. Si se detecta una doble financiación, la propuesta será rechazada.

- **Al primero que llega es al primero que se atiende**

La acción(es) propuesta(s) deberá(n) cumplir los objetivos y prioridades establecidos en la convocatoria, y se dará prioridad a las solicitudes recibidas, ya que se reconocerá la motivación y la rapidez del fin de los solicitantes. Las propuestas se financiarán por orden cronológico en función de la fecha y la hora de la solicitud (número de registro) hasta que se agote el presupuesto.

Durante el proceso de evaluación, se elaborará una lista de las propuestas recomendadas para financiación. Se elaborará otra lista para las propuestas a las que se haya denegado financiación.

A continuación, se adopta la decisión de adjudicación relativa a un límite semanal. En ella se enumerarán todas las propuestas seleccionadas para su financiación, los importes máximos de financiación correspondientes por acción(es) y los beneficiarios de la subvención.

3.4 Notificación del resultado

Se informará individualmente a los solicitantes de los resultados del proceso de evaluación tras la adopción de la decisión de adjudicación.

Los solicitantes cuyas propuestas sean rechazadas serán debidamente informados de los motivos de denegación.

Los solicitantes cuyas propuestas sean seleccionadas para su financiación recibirán una decisión de subvención, redactada en euros y en la que se detallarán las condiciones generales y el nivel de financiación. La decisión no deberá firmarse ni devolverse a la Oficina.

La decisión de subvención entrará en vigor en la fecha de su notificación al beneficiario.

El modelo de decisión de subvención disponible en el anexo 4 no es negociable. Los solicitantes entienden que la presentación de una solicitud de subvención implica la aceptación de la disposición de las presentes directrices, la decisión de subvención y las condiciones generales.

Esta notificación formal se enviará por correo electrónico a la(s) persona(s) de contacto que figuran en el formulario electrónico. Es responsabilidad del solicitante facilitar una o varias direcciones de correo electrónico válidas.

Además, los bonos concedidos, junto con su estado, serán visibles en la cuenta de usuario en la sección «Bono».

3.5 Publicidad y difusión de los resultados

La información sobre las subvenciones concedidas y sobre los beneficiarios podrá divulgarse al público de conformidad con el artículo 38 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 para publicar información sobre el resultado de los procedimientos de subvención.

El beneficiario autoriza a la Oficina a publicar, por cualquier forma y medio, incluido Internet, la siguiente información:

- el nombre y la ubicación del beneficiario;
- el objeto y la finalidad de la subvención,
- el importe concedido.

4 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LA DECISIÓN DE SUBVENCIÓN (BONO)

La decisión de subvención entrará en vigor en la fecha de su notificación al beneficiario («la fecha de inicio»).

La decisión de subvención se divide en dos períodos: activar y ejecutar el(los) bono(s) de la siguiente manera:

Bono	Actividades de PI	Activación	Aplicación
1	IP Scan	Dos meses, con posible prórroga de otros dos (Máximo cuatro meses)	6 meses desde la fecha de activación
2	Marcas, dibujos y modelos		

- Período de activación

El período de activación tendrá una duración de **dos meses** a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la concesión del bono o bonos.

El bono 1 debe activarse en este período solicitando el servicio de diagnóstico previo de la PI (IP Scan) a la Oficina de Propiedad Intelectual del Estado miembro de la UE del país del beneficiario. Por lo tanto, el bono 1 (IP Scan) se activa automáticamente, pero a través de una notificación directa enviada por la OPI del Estado miembro pertinente a la EUIPO, confirmando que la pyme ha solicitado el servicio.

El bono 2 deberá activarse dentro de este período con al menos una actividad de PI ejecutada y la correspondiente solicitud de pago presentada por el beneficiario.

En caso de que la Oficina deniegue esta primera solicitud de pago, se notificará a los beneficiarios la no activación del bono. A continuación, podrá presentarse otra solicitud de pago, aún dentro del período de activación, para activarla.

La activación del bono activa el período de aplicación (véase la subsección siguiente).

El período de activación podrá prorrogarse antes de su expiración en las mismas condiciones, haciendo clic en el botón pertinente (véase la imagen que figura a continuación) a través de la cuenta de usuario del Fondo para Pymes. Esta prórroga se concederá automáticamente y se reflejará en la cuenta de usuario. La nueva fecha de expiración se mostrará en el bono concedido.



La prórroga tendrá una duración de **dos meses** tanto para los bonos 1 (IP Scan) como para los bonos 2 (marcas, dibujos y modelos).

Si el bono no se activa dentro del período de activación, incluida, cuando proceda, su prórroga, se considerará que ha expirado y dejará de estar disponible el acceso a la sección del formulario electrónico que trata de las solicitudes de reembolso.

- Período de aplicación

El período de aplicación comienza el primer día siguiente a su activación durante un período de hasta **seis meses** tanto para el bono 1 (servicio de diagnóstico previo de la PI) como para el bono 2 (marcas, dibujos y modelos).

Durante este período, los beneficiarios podrán ejecutar las actividades de PI cubiertas por sus bonos y presentar las solicitudes de pago correspondientes.

- Rescisión del bono por parte del beneficiario

Los beneficiarios podrán rescindir el bono o bonos una vez que se hayan realizado todas las actividades de PI que querían llevar a cabo y para las que se hayan efectuado todas las solicitudes de pago y los reembolsos correspondientes, aunque quede un saldo restante que no vayan a utilizar durante el período de aplicación.

Al renunciar al bono a través de la cuenta de usuario del Fondo para Pymes, los beneficiarios ya no podrán utilizar el saldo restante ni presentar otra solicitud para el mismo bono durante el año en curso de la convocatoria. Los beneficiarios aceptan que el importe restante se devuelva al presupuesto del Fondo para Pymes con el fin de contribuir a la financiación de otras pymes solicitantes.

El bono finalizará:

- **al final del período de activación si no se ha presentado ninguna solicitud de pago («la fecha de expiración»), o**
- **al final del período de aplicación («la fecha de finalización»);**
- **a petición del beneficiario para rescindir el bono (véase más arriba).**

Solo en el caso de los bonos **activados**, se dispondrá de un plazo adicional de siete días naturales a partir de la «fecha de finalización» del bono, **únicamente a efectos de solicitar pagos relacionados con actividades de PI que se hayan ejecutado y abonado antes de la fecha de finalización**. Una vez transcurrido este período, el enlace para acceder al formulario electrónico de solicitud de pago (véase el apartado 5) se desactivará para este bono específico.

Contacto durante el período de aplicación

Consulte en primer lugar el sitio web del Fondo para Pymes y la **sección de preguntas frecuentes del Fondo para Pymes**, donde encontrará información y orientaciones adicionales sobre la aplicación de los bonos.

De lo contrario, cualquier pregunta específica deberá dirigirse al Centro de Información de la EUIPO en: information@euipo.europa.eu

5 PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PAGO

5.1 Presentación de solicitudes de pago

Los beneficiarios deberán solicitar el pago de las actividades subvencionables con cargo a los bonos utilizando el enlace al formulario electrónico de solicitud de reembolso (eForm) disponible en la cuenta de usuario.

La información presentada en este formulario de solicitud de pago debe proporcionar detalles de la actividad o las actividades ejecutadas y las tasas relacionadas efectivamente realizadas y reclamadas por el beneficiario.

Asegúrese de registrar su(s) derecho(s) de PI (o de solicitar el servicio en caso de IP Scan) y de abonar íntegramente las tasas correspondientes antes de presentar cualquier solicitud de reembolso cubierta por el bono. En caso de que siga pendiente un pago para completar el proceso de registro (o el servicio de diagnóstico previo de la PI), tenga en cuenta que su solicitud de reembolso se suspenderá hasta que dicho pago se realice y las oficinas de PI correspondientes lo confirmen.

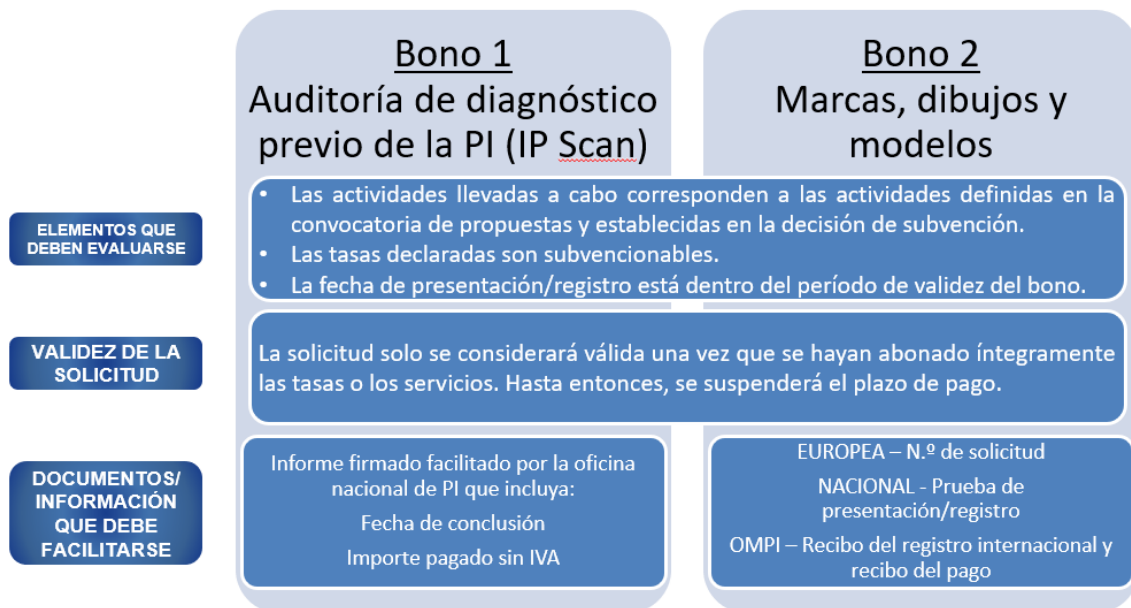
El beneficiario deberá certificar que la información facilitada en la solicitud es completa, fiel y veraz. El beneficiario también deberá certificar que los gastos incurridos son subvencionables y que la solicitud de pago está justificada por los documentos justificativos adecuados.

Tenga en cuenta que una vez que se haya gastado el importe total del bono, no será posible solicitar más pagos.

5.2 Evaluación de las solicitudes de pago

Los pagos quedarán supeditados a la aprobación de la solicitud de pago y de los documentos adjuntos.

En la evaluación de la solicitud se incluyen los siguientes elementos:



*Los pagos efectuados en una moneda distinta del euro (€) se convertirán utilizando la fecha de pago

Cualquier conversión a euros de los gastos incurridos en otras monedas se realizará automáticamente en el formulario de solicitud de pago utilizando el tipo de cambio contable mensual publicado por la Comisión (véase el enlace más abajo) correspondiente al mes en el que se hubieran afrontado los gastos.

http://ec.europa.eu/budget/contracts_grants/info_contracts/infoeuro/infoeuro_es.cfm

Si la solicitud está incompleta o necesita más aclaraciones, la Oficina se pondrá en contacto con el beneficiario y especificará los datos/formulario que deben presentarse junto con la información adicional. El beneficiario deberá responder en el plazo indicado en la misma; de lo contrario, la Oficina se reserva el derecho a rechazar la solicitud de reembolso. Tenga en cuenta que, en caso de que se deniegue la solicitud, la pyme seguirá teniendo derecho a presentar otra solicitud, siempre que el bono aún no haya expirado.

Las tasas declaradas podrán considerarse no subvencionables durante la evaluación por cualquiera de los siguientes motivos:

- servicios no correspondientes a las actividades subvencionables;
- servicios prestados fuera del período de validez del bono;
- falta de documentos justificativos relacionados con los gastos reclamados.

La Oficina calcula el importe adeudado de la siguiente manera:

Paso 1 — Aplica el porcentaje de reembolso a los costes subvencionables establecidos en la sección 1.4;

Paso 2 — Deduces el importe adeudado del importe aún disponible en virtud del bono.

Los pagos se **LIMITAN** al importe máximo de la subvención indicado en el bono. En caso de que se presenten varias solicitudes, este importe se comprobará con el importe ya

aceptado para las actividades anteriores.

5.3 Plazo de ejecución de los pagos

La Oficina abonará el importe adeudado a la cuenta bancaria del beneficiario (indicada en la solicitud o modificada en la solicitud de pago) en un plazo de 30 días naturales a partir de la recepción de una solicitud de pago válida.

El período de pago comenzará a contar a partir de la recepción de la solicitud de pago, solo si las tasas (servicios en el caso de IP Scan) se abonan íntegramente a las oficinas emisoras (oficinas nacionales de PI, la EUIPO y la OMPI) que validan el proceso de registro o el servicio prestado. Si aún es necesario efectuar un pago para completar la presentación, la solicitud de pago no se considerará válida y el plazo de pago se suspenderá hasta que las Oficinas anteriores expidan y confirmen dicho pago.

Este plazo de pago también se suspende cuando la Oficina solicite información adicional a los beneficiarios. La suspensión surtirá efecto en la fecha en que la Oficina envíe esta solicitud. El plazo de pago restante se reanudará a partir de la fecha en que la Oficina reciba y valide la información o los documentos solicitados.

La Oficina notificará electrónicamente la finalización del pago al beneficiario.

El período de pago finaliza cuando la Oficina ha completado el pago en la cuenta bancaria del beneficiario. En caso de que la Oficina necesite llevar a cabo cualquier acción adicional para procesar de nuevo el pago, debido a factores externos como que el banco de destino rechace o devuelva el pago, estos pasos adicionales no formarán parte del período de pago.

5.4 Verificaciones *ex post* — Irregularidades y/o declaraciones falsas

La EUIPO y/u otros organismos de la UE (el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) o un organismo designado por ellos) se reservan el derecho de llevar a cabo, en cualquier momento, controles, revisiones, auditorías o investigaciones.

Si los participantes ya han recibido financiación de la UE para las mismas actividades para las que se solicita el pago del bono, se recuperarán los importes indebidos abonados.

Además, en caso de irregularidades o declaraciones falsas, los participantes podrán ser multados y excluidos de la financiación futura (subvenciones/licitaciones, premios, acuerdos de contribución, etc.; véanse los artículos 135 a 145 del Reglamento Financiero de la UE). Además, podrá informarse a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

Anexos

Anexo 1 — Lista de importes máximos por país de la UE para IP Scan

Anexo 2 — Situaciones de exclusión

Anexo 3 — Declaración para representantes

Anexo 4 — Modelo de decisión de subvención (bono)